

CONTRATO DE SERVICIO No. 36/2024

SUBASTA INVERSA – No. SI-INABVE-05-2024

“SERVICIO DE LIMPIEZA DE CISTERNA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”

Nosotros, **JUAN ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ**, de xx años de edad, xx, del domicilio de xx, municipio de xx, departamento de xx, con Documento Único de Identidad número xx, actuando en nombre y representación, en mi calidad de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992**, que puede abreviarse el **“Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes”**, el **“Instituto”** o el **“INABVE”**, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ciento diecinueve-ciento diez-cuatro; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIEZ de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, correspondiente al día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el cual contiene la LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, en adelante **“Ley Especial”**, por medio de la cual se crea el INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992, como una institución de derecho público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, que está regido

por una Junta Directiva que es la máxima autoridad del Instituto, y que al Presidente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo, interviniendo en todos los actos y contratos que éste celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tuviese interés. Asimismo, el presidente tiene la atribución de suscribir contratos que celebre el Instituto en el cumplimiento de sus atribuciones legales, pudiendo delegar esta función conforme a la Ley;

b) Acuerdo Ejecutivo número CINCUENTA Y TRES de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro, por medio del cual fui nombrado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, y; **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, **xx**, el día tres de junio del año dos mil veinticuatro, en la cual consta en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, el Acta del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992, por lo que, en mi calidad de Presidente y Representante Legal del Instituto, me encuentro facultado legalmente para otorgar el presente instrumento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, para suscribir contratos derivados de todas las modalidades de compras establecidas por la Ley de Compras Públicas, asimismo autorizado para suscribir la presente modificativa como consecuencia de la aprobación de la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó; por lo que en adelante la institución que represento podrá ser denominada como **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**; y por otra parte **xx**, de **xx** años de edad, **xx**, del domicilio **xx** , municipio **xx**, departamento **xx**, con Documento Único de Identidad número **xx**, actuando en mi calidad de representante legal, de la sociedad **xx**, que podrá abreviarse **xx** de nacionalidad **xx**, del domicilio del distrito **xx** , municipio **xx**, departamento **xx**, con número de Identificación Tributaria: **xx**; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número **xx**; calidad que compruebo por medio de: **a)** Copia Certificada de

Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de **xx**, a las **xx** horas del **xx**, ante los oficios notariales de la Licenciada **xx**, inscrita en el Registro de Comercio el día **xx** al número **xx** del libro **xx** del Registro de Sociedades, del folio **xx** al folio **xx**, en la que consta su naturaleza, régimen de capital, denominación, nacionalidad y domicilio, que su plazo es indeterminado, que la finalidad social de dicha sociedad es: Actividades de servicios a Edificios y paisajismo, combinadas de mantenimiento de edificios e instalaciones, limpieza en general de edificios, otras actividades combinadas de mantenimiento de edificios e instalaciones, servicios de jardinería y Comercialización, de productos no clasificados previamente y cualquier otra actividad lícita otras; que el gobierno de la Sociedad es ejercido por la Junta General de accionistas que constituirán la suprema autoridad de la sociedad con las facultades y obligaciones que señala la ley; que la Administración y representación legal, judicial y extra judicial de la sociedad, así como el uso de la firma social de la misma, según lo decida la Junta general de accionistas, estará confiado a un Administrador Único propietario y su respectivo suplente, quienes duraran en sus funciones un periodo de **xx** AÑOS, pudiendo ser reelectos; **b)** Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente, de la sociedad **xx** que se abrevia **xx** de la que consta que ha sido electo el Señor **xx**, por un período de **xx** años a partir de la inscripción de la respectiva Credencial en el Registro de Comercio el día **xx**, bajo el número de asiento **xx** del Libro **xx**, del Registro de Sociedades, de la que consta que he sido electo como Administrador Único Propietario de la Sociedad, con los documentos anteriores se acredita la existencia legal de la Sociedad y la calidad con la que actúa el representante legal; por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos y contratos como el presente, y que en este instrumento se denominará **“LA SOCIEDAD CONTRATADA”**; por lo que, en la calidad antes mencionada convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** número **TREINTA Y SEIS/DOS MIL VEINTICUATRO** adjudicado de manera total en el proceso por la modalidad de **SUBASTA INVERSA – SERVICIO REF. No. SI – INABVE – CERO CINCO – DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE CISTERNA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, en adelante **“LCP”**; Reglamento de la Ley de Compras Públicas, en adelante **“RLCP”**; así como los lineamientos emanados por la Dirección Nacional de Compras Públicas, en adelante **“DINAC”**; documentos de

solicitud, obligaciones, condiciones, pactos y compromisos establecidos en este instrumento, de conformidad a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** La Sociedad Contratada se obliga a brindar a la Institución Contratante el **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE CISTERNA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”**, conforme a los documentos de solicitud del proceso por la modalidad de **SUBASTA INVERSA–SERVICIO REF. No. SI – INABVE – CERO CINCO – DOS MIL VEINTICUATRO**, la oferta técnica y económica presentada por La Sociedad Contratada, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN BIENES o SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio Unitario con IVA	Precio Total con IVA
1	1	Servicio de Limpieza y Desinfección de Cisterna Sede Bernal: dimensiones 4.40 m x 2.20 m x 2.53 m. Volumen: 24.50 m ³	Servicio	2	\$1,387.83	\$2,735.66
	2	Servicio de Limpieza y Desinfección de Cisterna Sede de Atención Gabriela Mistral (Capacidad de 48m ³).	Servicio	2	\$1,387.83	\$2,735.66
	3	Servicio de Limpieza y Desinfección de Cisterna Sede de Atención Juan Pablo II: dimensiones 5.70m x 3.65 m x 1.35 m Volumen:28.10 m ³	Servicio	2	\$1,387.83	\$2,735.66
	4	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipo de Bombeo de Sede Bernal (2 Unidades) Equipo de bombeo del suministro de agua potable de Sede Bernal (2 unidades). Marca: Myers. Modelo: CT25. Motor #: C56N2S11. Potencia: 2.5 HP.	Servicio	2	\$1,387.83	\$2,735.66
	5	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipo de Bombeo de Sede de Atención Gabriela Mistral (1 unidad) Equipo de bombeo del suministro de agua potable de Sede de Atención Gabriela Mistral (1 unidad). Marca: A.O. SMITH Modelo: C48D49D72 Potencia: 1.5 HP	Servicio	2	\$1,387.83	\$2,735.66
	6	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipo de Bombeo de Sede de Atención Juan Pablo II (2 Unidades). Equipo de bombeo del suministro de agua potable de Sede de Atención Juan Pablo II (2 unidades) Marca: MARATHON. Modelo: AVE-182TCDN7518E8L. Potencia: 3 HP.	Servicio	2	\$1,387.85	\$2,735.70
	7	Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo de Bombeo de Sede Bernal (2 Unidades)	Servicio	1	\$3,536.00	\$3,536.00
	8	Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo de Bombeo de Sede de Atención Gabriela Mistral (1 unidad)	Servicio	1		
	9	Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo de Bombeo de Sede de Atención Juan Pablo II (2 Unidades)	Servicio	1		
Total: Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Dolares de los Estados Unidos de América, ya incluye I.V.A.						\$19,950.00

II) PRECIO Y FORMA DE PAGO. La Institución Contratante por el servicio brindado pagará a La Sociedad Contratada un monto total de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,950.00)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Por lo que el servicio será brindado por La Sociedad Contratada de conformidad a los documentos de solicitud, obligaciones, condiciones, pactos y compromisos establecidos en el presente contrato, así como también en la adjudicación contenida en la resolución de **xx** horas del **xx**, emitida por el Ingeniero **xx**, en su calidad de Gerente Administrativo y delegado de Junta Directiva, así como resolución de rectificación de errores materiales de fecha **xx**, suscrita por el Ingeniero **xx**, y la oferta presentada por el contratista. La Institución Contratante pagará el servicio objeto del presente contrato, a través de la Unidad de Tesorería del INABVE, por medio de la Gerencia Financiera Institucional, en el plazo máximo TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, después de recibido el Quedan correspondiente al compromiso de pago, contra la presentación de factura de consumidor final, a nombre del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, o INABVE, anotando el Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil ciento diecinueve - ciento diez - cuatro, la cual incluirá el detalle del IVA, la retención del uno por ciento y el número de contrato según corresponda, que por resolución número: **xx** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fecha **xx**, La Institución Contratante ha sido designada como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes transferidos, de los suministros o servicios prestados, por todos aquellos contribuyentes de dicho impuesto, en toda factura con un valor igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento doce y ciento sesenta y dos del Código Tributario. Las facturas deberán ser presentadas con fecha de emisión no superior a treinta días, so pena de nulidad, en cuyo caso podrán ser devueltas, sin ninguna responsabilidad para el INABVE, debiendo emitir una nueva factura y presentarla oportunamente. Los pagos se realizarán por medio de depósito en la

cuenta corriente número **xx**, a nombre de la sociedad **xx** correspondiente al Banco **xx**. **III) APROVISIONAMIENTO DE FONDOS.** La Institución Contratante hace constar, que según lo dispuesto en el artículo sesenta del RLCP, el importe del presente contrato se hará con aplicación a la disponibilidad presupuestaria del año dos mil veinticuatro, certificada por la Gerencia Financiera para el presente proceso, según consta en Certificación de Fondos número: **xx**, de fecha **xx**, con cargo a la UP/LT **xx**, Fondos: GOES. **IV) PLAZO.** El presente contrato tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción, el primer servicio deberá ejecutarse en un lapso de 30 días calendario a partir de la entrega de la Orden de Inicio, el segundo servicio se realizará dentro del año de duración del Contrato. Los servicios deben ser realizados en días NO hábiles, al menos que el servicio a realizar no afecte las actividades administrativas en día hábil. Para el caso del mantenimiento Correctivo, el mantenimiento se hará cada vez que se presenten fallas y cuando sea necesario, para ello el administrador reportará la falla y solicitarán el diagnóstico técnico, así como la aprobación de cualquier tipo de reparación previo a presupuesto por el costo de mano de obra, material y repuesto, los precios de mano de obra se mantendrán invariables, lo cual deberá cotizarse. **V) FORMA, LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La entrega del servicio contratado se realizará en los siguientes lugares: 1) Sede Bernal, con capacidad de la cisterna de 24.50 m³, ubicada en Avenida Bernal #222, Colonia Miramonte. 2) Sede de Atención Gabriela Mistral, con capacidad de la cisterna de 48 m³, ubicada en Calle Gabriela Mistral, Boulevard de Los Héroes y pasaje Mar de Plata, Lote #1, San Salvador. 3) Sede de Atención Juan Pablo II, con capacidad de la cisterna de 28.10 m³, ubicada entre Avenida Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y 4^o Avenida Norte, y Alameda Juan Pablo II. **VI) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a La Sociedad Contratada, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual en caso de que aplique. **VII) GARANTÍA PARA CONTRATAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Sociedad Contratada se obliga a presentar a La Institución Contratante, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintitrés, ciento veintiséis y ciento veintiocho de la LCP, y artículos sesenta y seis y siguientes del RLCP, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, una Garantía de Cumplimiento contractual a favor del INABVE, por un valor de **MIL NOVECIENTOS NOVENTAY CINCO DÓLARES**

CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,995.00), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, y que el bien o servicio sea entregado a entera satisfacción, la cual deberá estar vigente durante el plazo de vigencia del contrato, más TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ADICIONALES. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato llegará a aumentar, previo al vencimiento de la misma, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo ciento veintiséis inciso segundo de la LCP y artículo sesenta y siete del RLCP. Ante el incumplimiento por La Sociedad Contratada en las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega, no será necesario requerir la presentación de la garantía de cumplimiento contractual, entendiéndose por entrega inmediata la que no excede de quince (15) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintiséis de la LCP. En caso de que La Sociedad Contratada no presente la garantía de cumplimiento en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, el mismo podrá ser revocado y concedérsele al oferente que en la evaluación ocupe el segundo lugar. Para tal efecto se aceptará como garantía cualquiera de los siguientes instrumentos: Fianzas, Cheques Certificados o de Caja, Certificados de depósito, además, atendiendo a la naturaleza y a la complejidad de la contratación, se aceptará Órdenes irrevocables de pago, Pagarés, Prenda sobre certificados de inversión, Certificados fiduciarios de participación, Valores de titularización, otro tipo de títulos valores. Los títulos valores deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del INABVE, asimismo, las compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, en el caso de las fianzas estas deben ser emitidas por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades de garantías recíprocas, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de la respectiva garantía a favor del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes - INABVE. Dicha garantía deberá otorgarse con calidad de

solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. La Garantía no deberá estar perforada en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deberán presentar manchas ni deterioro. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, el INABVE podrá requerir al oferente que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por el INABVE. El plazo y forma de devolución de la garantía, será de conformidad a lo estipulado en la LCP, RLCP, así como los lineamientos emitidos por la DINAC. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión debidamente firmada y sellada en la Unidad de Compras Públicas de INABVE, ubicada en: Colonia Miramonte, Avenida Bernal, número doscientos veintidós, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. **VIII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento, incumplimientos y otros, de las obligaciones emanadas del presente contrato, por parte de La Sociedad Contratada, por causas imputables a la misma, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo setenta y seis de la LCP, artículo ciento setenta y cinco de la LCP y artículo sesenta y cuatro del RLCP, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. **IX) CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá cesarse o extinguirse de conformidad a los parámetros establecidos en la LCP. El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, según el artículo ciento sesenta y seis de la LCP. Sin embargo, existen causas por las cuales se permite que se lleve a cabo su extinción anticipada; siendo estas: **a) Caducidad, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación, y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente, causales contempladas en los artículos ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, y ciento sesenta y nueve de la LCP.** **X) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la LCP, previo al vencimiento de este. En caso de solicitarse la prórroga del plazo, por caso fortuito, fuerza mayor, por ser conveniente a los intereses de la Institución, La Sociedad Contratada expondrá por escrito las

razones que impiden el cumplimiento, debiendo presentar las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito. El plazo del presente contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo estipulado en la Ley de Compras Públicas. **XI) PLAZO DE RECLAMOS.** La Institución Contratante, establece que el plazo de reclamos será dentro del período de vigencia del presente contrato y conforme lo estipulado en la Oferta Técnica y Económica presentada por La Sociedad Contratada, período dentro del cual se formularán los reclamos correspondientes, si se observare algún vicio o deficiencia en la calidad del servicio brindado, las personas Administradoras de Contrato formularan por escrito a La Sociedad Contratada con copia a la Unidad de Compras Públicas (UCP), el reclamo respectivo y solicitaran su pronta corrección. En todo caso La Sociedad Contratada se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato y si esto no ocurriere se procederá conforme lo establecido en el artículo ciento setenta y cuatro de la LCP, en caso de no existir reclamos se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de La Sociedad Contratada. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se tienen incorporados al mismo con igual tenor y fuerza obligatoria, los siguientes documentos: **a)** Documentos de solicitud del proceso por la modalidad de **SUBASTA INVERSA – SERVICIO REF. No. SI – INABVE – CERO CINCO – DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE CISTERNA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”** y sus anexos; **b)** Las aclaraciones, adendas y/o enmiendas, si las hubiere; **c)** La oferta técnica y económica presentada por La Sociedad Contratada y sus respectivos documentos; **d)** La adjudicación total contenida en la resolución de **xx** del día **xx**, emitida por el Ingeniero **xx**, en su calidad de Gerente Administrativo y Delegado de Junta Directiva, así como resolución de rectificación de errores materiales de fecha **xx**, suscrita por el Ingeniero **xx**, y la oferta presentada por La Sociedad Contratada con la notificación de la misma; **e)** Las resoluciones de rectificación o modificaciones contractuales, si las hubiere con la notificación de la misma; **f)** Las garantías, en caso que aplique; **g)** Actas de recepción parcial y/o definitiva; y **h)** Otros documentos que emanaren de los documentos de solicitud y del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo cuatro de la LCP, La Institución Contratante se reserva la facultad de

interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, términos de la Ley de Procedimientos Administrativos y del derecho común, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad correspondiente. **XIV) CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Sociedad Contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y en forma supletoria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título NOVENO, Capítulo SEXTO de la Ley de Compras Públicas. La solución de controversias se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial, salvo los casos excepcionales y pactos expresos de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la materia. **XVII) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra

intervención que la de ellas mismas y sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo, según lo regulan los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. **XVIII)**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Brindado el servicio, en coordinación con el Administrador de Contrato, se suscribirá acta de recepción en caso de que el servicio brindado esté acorde a lo requerido, la cual deberá ser elaborada, firmada y sellada por las personas Administradoras del Contrato y La Sociedad Contratada, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos literal d) de la LCP y artículo sesenta y tres del RLCP. Para los efectos pertinentes de conformidad a los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos LCP, relativos a la contratación y prestación del servicio que se derive del presente proceso, el Gerente Administrativo actuando como delegado nombrado por la máxima autoridad de La Institución Contratante designa mediante Resolución de Administrador, de fecha **xx**, como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones y documentos contractuales, a **xx, Auxiliar de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento**, designación que podrá ser sustituida por resolución del delegado, la cual formará parte integral de este instrumento. **XIX)**

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. De conformidad a lo estipulado en el artículo ciento dieciséis de la LCP, todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado para tal efecto, siendo estas: **La Institución Contratante:** Sede Bernal, ubicada en Avenida Bernal #222, Colonia Miramonte, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, o a los correos electrónicos institucionales siguientes: **xx** con número de contacto **xx**. y, **La Sociedad Contratada:** **xx**, municipio de **xx**, departamento de **xx**, o al correo electrónico: **xx**, todo cambio en las mismas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del día diez de octubre del año dos mil veinticuatro.



INSTITUTO
ADMINISTRADOR
DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS
Y EXCOMBATIENTES



xx
INSTITUCIÓN CONTRATANTE

xx
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD **xx**
LA SOCIEDAD CONTRATADA